**CUESTIONARIO DEL RELATOR ESPECIAL ONU SOBRE LA TORTURA**

**Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**

***A) Describa los procedimientos aplicados por su Gobierno para responder o hacer seguimiento a comunicaciones oficiales por el Relator sobre tortura, de acuerdo con las responsabilidades de los Estados delineados en el párrafo 2 de la resolución A/HRC/43/L.30, adoptada el 31 marzo de 2020 por el Consejo de Derechos Humanos, incluido la iniciación de medidas de prevención, investigación e investigación, así como resarcimiento en la manera establecida por el Derecho internacional aplicable.***

El Ecuador concuerda con el tenor literal de la resolución A/HRC/43/L.30 -numerada definitivamente como A/HRC/RES/43/20-. Dicha resolución no establece responsabilidades jurídicamente exigibles, sino puntos que el CDH "*urge*" a los Estados a observar en relación al mandato de esa Relatoría.

En ese sentido, las comunicaciones -individuales o conjuntas- remitidas por los titulares de mandato de Procedimientos Especiales de Naciones Unidas sobre derechos humanos - incluida la Relatoría sobre tortura-, no constituyen pronunciamientos jurídicamente vinculantes para el Ecuador, sino orientaciones no obligatorias que -eventualmente- podrían servir para guiar la actuación del Estado en situaciones específicas. No obstante, a diferencia de otros países y en concordancia con el espíritu de plena e inequívoca cooperación que el Ecuador mantiene con todos los titulares de mandato, el país mantiene consistentemente una política general de examinar atentamente y brindar respuesta de manera diligente a la práctica totalidad de las comunicaciones remitidas por los titulares de mandato.

Bajo ese contexto, ante dichas comunicaciones, el Ecuador suele observar un protocolo genérico de actuación, consistente en el examen detenido de la comunicación respectiva, la consulta con las Instituciones que podrían conocer de detalles específicos de las cuestiones planteadas al país, la compilación de insumos remitidos por tales entidades, la elaboración de un borrador por parte de la Procuraduría General del Estado -PGE- y las validaciones finales previo a su presentación oficial como respuesta del Estado.  En ese proceso, si se detectan situaciones que puedan revestir caracteres de infracción penal, las entidades u organismos pertinentes notifican a la Fiscalía General del Estado, para que -si es del caso- pueda iniciarse las correspondientes investigaciones.

Lo anterior aplica tanto para las comunicaciones de alegación ("allegation letters", AL), los llamados urgentes ("urgent appeals", UA) y para el resto de comunicaciones ("other letters", OL).

Por otra parte, el Ecuador considera que las comunicaciones de los titulares de mandato en que se manifiesta el interés en visitar oficialmente el país, revisten una naturaleza sustancialmente diferente respecto a las antes referidas comunicaciones de solicitud de información. Tales manifestaciones de interés son valoradas en su contexto, y el Ecuador accede a que las mismas tengan lugar de conformidad a criterios objetivos y operativos, partiendo de la invitación abierta formulada por el Ecuador el 9 de enero de 2003 a todos los titulares de mandato a visitar el país. Debe subrayarse que el Ecuador considera que estas manifestaciones de interés en visitar el país se encuentran sometidas a la efectiva disponibilidad de agenda de las Instituciones nacionales; y, asimismo, que implican siempre una invitación expresa del Gobierno hacia el titular de mandato.  Se recuerda además que, tanto las comunicaciones a través de las que se inquiere información, así como las que versan sobre posibles visitas al país, deben observar el *Código de conducta para los titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos.*

**B) *¿De qué manera su Gobierno auto-evalúa sus interacciones con el mandato del Relator Especial sobre la tortura, en relación con comunicaciones oficiales sobre preocupaciones específicas o alegaciones relacionadas con tortura o tratamiento médico durante los 4 años anteriores?***  
El Ecuador considera que las respuestas que se remiten a todos los titulares de mandato -incluida la Relatoría sobre tortura- respecto a las solicitudes de información que realizan, se efectúan de la manera más cooperativa posible. Se apreciará, en este punto, tomar en consideración la información consignada en la respuesta a la pregunta 1 del presente cuestionario.

***C) ¿De qué manera su Gobierno auto-evalúa sus interacciones con el mandato en respuesta a los pedidos oficiales para llevar a cabo una visita al país, transmitidos por el Relator Especial durante los 4 años anteriores (1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2020)?***

El Ecuador considera que las respuestas que extiende a los pedidos oficiales de visita por parte de todos los mecanismos de derechos humanos y titulares de mandato -incluida la Relatoría sobre tortura-, demuestran la firme voluntad del Ecuador de cooperar de la manera más estrecha posible con dichos mecanismos, de conformidad con su firme compromiso con la garantía y protección de sus derechos humanos.  En este sentido, desde el año 2017, es preciso indicar que el Ecuador ha invitado a visitar oficialmente el país a los siguientes titulares de mandato y autoridades de los sistemas universal e interamericano:

* Alfred de Zayas, Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, del 4 al 9 de diciembre de 2017;
* Edison Lanza, Relator Especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, del 20 al 24 de agosto de 2018;
* David Kaye, Relator Especial de Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión, del 5 al 11 de octubre de 2018;
* Victoria Tauli-Corpuz, Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, del 19 al 29 de noviembre de 2018;
* Dainius Pūras, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, del 17 al 26 de septiembre de 2019;
* Misión de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), del 20 de octubre al 8 de noviembre de 2019. La delegación se compuso de las siguientes personas: Norberto Frydman, OACDH en Ginebra; Rocío García, funcionaria de la OACDH en Chile; y, Paula Berruti, funcionaria de la OACDH en Chile;
* Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), del 28 al 31 de octubre de 2019. La delegación se compuso de las siguientes personas: Esmeralda Arosemena de Troitiño, presidenta de la CIDH; Antonia Urrejola, comisionada de la CIDH; Luis Ernesto Vargas, comisionado de la CIDH; Edison Lanza, relator especial sobre libertad de expresión de la CIDH; Soledad García Muñoz, relatora especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la CIDH; y, Claudia Pulido, secretaria adjunta de la CIDH;
* Dubravka Šimonović, Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, del 19 de noviembre al 9 de diciembre de 2019;
* Grupo de Trabajo de Expertos de Naciones Unidas sobre los derechos de los Afrodescendientes, del 16 al 20 de diciembre de 2019.

***D) Sírvase describir y explicar las medidas que deberían adoptarse y qué autoridad, mecanismo o institución debería adoptarlas, a fin de que su Gobierno logre una interacción "plenamente cooperativa" en las comunicaciones oficiales y las solicitudes de visita transmitidas por el Relator Especial, de conformidad con la resolución A /HRC/43/L.30 de 31 de marzo de 2020 y normas de derecho internacional aplicables.***

Puesto que se considera que las respuestas a las preguntas anteriores denotan una voluntad estrecha de cooperar plenamente con todos los titulares de mandato -incluida la Relatoría sobre tortura-, tanto en lo que se refiere a la respuesta a comunicaciones como a la tramitación de solicitudes de visita al país, se entiende que no cabe efectuar especificaciones adicionales con respecto a esta cuestión.

Quito, 15 de octubre de 2020